

RESOLUCIÓN N° SNGP-CAF-CGJ-2019-001

Ing. María Belén Palacios Guadalupe

~~COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA~~
DELEGADA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 288 ibídem, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”;*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

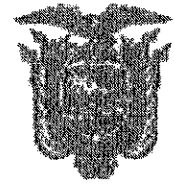
El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismos se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa



consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.”;

Que, el artículo 26 del Reglamento en mención, dispone: “*Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan. (...).”;*

Que, el artículo 102 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, al referirse al Plan Anual de Contratación, dispone: “*Clasificador Central de Productos -CPC a nueve dígitos.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.*

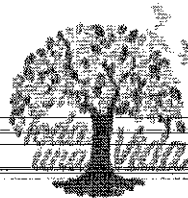
Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes.;

Que, el artículo 103 de la Codificación ibídem, establece: “*Interoperación.- La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1522 de 17 de mayo de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No.13 de 12 de junio de 2013, se creó la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, como organismo de Derecho Público con personalidad jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propios;

Que, en el artículo 3 del Acuerdo No. SNGP-012 de 02 de enero de 2019, la Secretaria Nacional de Gestión de la Política delegó al/la Coordinador/a General Administrativo Financiero: “*Facultar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para aprobar, reformar y modificar el Plan Anual de Contrataciones PAC, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento General”;*

Que, con Acción de Personal N° 006 que rige a partir del 03 de enero de 2019, se nombró a la ingeniera María Belén Palacios Guadalupe, como Coordinadora General Administrativa Financiera de esta Cartera de Estado;



Que, mediante memorando Nro. SNGP-CAF-2019-0011-ME, de 14 de enero de 2019, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Coordinador General Jurídico: *“(...)se digne disponer a quien corresponda elabore la respectiva Resolución, a fin de aprobar el Plan Anual de Contrataciones PAC 2019 de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, toda vez que se han consolidado las actividades a ser contratadas por las diferentes Unidades Administrativas durante el período fiscal 2019, exceptuando los procedimientos de Ínfima Cuantía y Emergencia. Para el efecto me permito remitir como adjunto el PAC 2019 de acuerdo al formato establecido por el SERCOP. (...)”*; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación de las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política y el Acuerdo Ministerial No. SNGP-012 de 02 de enero de 2018.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación PAC del año 2019 de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política; de acuerdo al anexo físico que forma parte integrante de la presente Resolución.

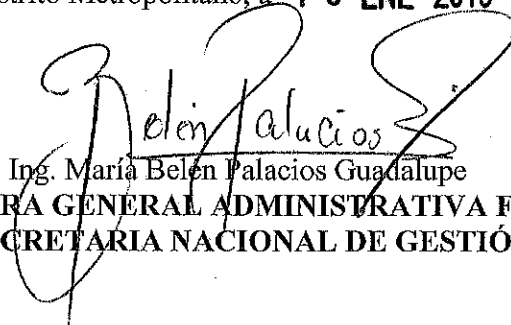
Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, se encargue de ingresar y publicar en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Plan Anual de Contratación PAC año 2019, conjuntamente con la presente Resolución, de acuerdo a lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 3.- La información y documentación que sustenta la presente Resolución, la justificación técnica-económica, así como, la fundamentación, condiciones y requisitos para la ejecución del objeto de esta Resolución será de responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos que intervinieron en el proceso de la misma, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional del SERCOP.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **15 ENE 2019**


Ing. María Belén Palacios Guadalupe

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA**

